



ACUERDO QUE DELEGA FUNCIONES ESPECÍFICAS AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

L. en D. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 6, 11 fracción III, 20 y 23 fracciones I, VII, XII y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 19, 51, 53 fracción IV y 74 fracción V del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Numeral 19 del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene como fines esenciales:

“...I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;

II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; y

III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación Universitaria...”.



Que entre estas facultades destacan las dispuestas en las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica que a la letra dicen:

“... I. Organizarse de acuerdo con esta Ley, dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente;

II. Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;”.

Así mismo, el Estatuto General en su artículo 53 fracción IV prevé la obligación del suscrito de:

“... IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;”

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica establece en su fracción I, la facultad del Rector para: *“...delegar la representación cuando en casos concretos lo juzgue necesario...”.*

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus funciones, el Rector nombrará para ser auxiliado, a los Secretarios de Servicios y quienes cuentan con atribuciones esenciales de carácter académico y administrativo, en cuyas áreas de adscripción se generan la mayor parte de los compromisos que adquiere la Universidad mediante la suscripción de documentos y demás instrumentos jurídicos y administrativos.

Que si bien en los últimos años, se ha emitido normatividad Universitaria que establecen lineamientos, procedimientos y requisitos que tienden a eficientar los procesos administrativos; lo cierto es, que deviene ingente lograr la simplificación y mejoras administrativas en la prestación de los servicios tanto a la Comunidad Universitaria como a los particulares a través de la sistematización de los trámites,



optimizando los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad y sus Dependencias, cumpliendo con la normatividad Institucional y las políticas de transparencia; coadyuvando al logro de los objetivos que esta gestión rectoral ha plasmado en su Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024.

Por ello, es necesario la delegación de la representación de las facultades del suscrito Rector en casos concretos, para establecer mecanismos que favorezcan la desconcentración en los procedimientos de firma de documentos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan facultades al Titular de la Secretaría de Servicios Administrativos para firmar en representación del Rector, los documentos que sean necesarios para el logro de los fines de la Institución, en el marco de las funciones de esa Secretaría y que a continuación se enumeran:

“... I. Los que impliquen la facultad de representar a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ante particulares y toda clase de autoridades, oficinas administrativas, funcionarios federales, locales y municipales;

II. Solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada;

III. Emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones y de emisión de las constancias relativas;

IV. Nombrar, cambiar de adscripción, comisionar y remover al personal de confianza de la Universidad;



V. Autorizar la contratación del personal docente, administrativo y de confianza en el marco de la planeación Universitaria, el Programa de Austeridad y en situaciones urgentes; y

VI. Conceder Licencias al personal docente y administrativo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del personal Académico y Administrativo y los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes...".

TERCERO. - Las facultades enunciadas en el punto inmediato anterior son de carácter limitativo y deberán ser ejercidas por el Secretario de Servicios Administrativos observando lo dispuesto por la Legislación Universitaria y el Manual General de Organización.

CUARTO. - Se entenderá por documentos de carácter administrativo, aquéllos que impliquen el cumplimiento expedito de las funciones establecidas para la Secretaría de Servicios Administrativos en el Manual General de Organización.

QUINTO. - Los documentos administrativos y demás instrumentos que se programen firmar y que contemplen montos financieros, requerirán de presupuesto previamente autorizado y la validación de la Secretaría de Finanzas de la Universidad, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. - El Servidor Público a que se refiere este Acuerdo, que en su caso genere la elaboración, operación y/o la instrumentación de los documentos administrativos que se deriven del ejercicio de las facultades delegadas; será el responsable de llevar a cabo la ejecución, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones y compromisos pactados en los mismos, así como de los resultados obtenidos.

SÉPTIMO. - La delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo podrán ser ampliadas por el Rector mediante el otorgamiento



de poderes especiales, los cuales serán tramitados por la Oficina del Abogado General.

OCTAVO. - Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Servicios Administrativos y de los Servidores Públicos Universitarios de la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENO. - El ejercicio de las facultades que se delegan, deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales aplicables en las materias vinculadas con este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan contenido del presente Acuerdo.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 05 DE AGOSTO DE 2020.

L. EN D. GUILERMO NARVÁEZ OSORIO.

RECTOR.